

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00384-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1190

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y revisado el expediente, se observa que el Banco AV Villas y Scotiabank Colpatria S.A. no han dado respuesta a la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar, en cuenta corriente, de ahorros o certificados de depósito a término CDT, comunicada a través de oficio nro. 1790 del 26 de noviembre de 2021.

Por ello, se **REQUIERE** al Banco AV Villas y a Scotiabank Colppatria S.A. para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, indique el estado de la medida cautelar referida, so pena de las consecuencias establecidas en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P.

LÍBRESE comunicación por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 435d270ed98211741d17517124e3961037abf73546b1d291650f01f189c1bb3a

Documento generado en 01/12/2022 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica